G.R.I.
REG. N° 11278885
EXP. N° 20123307

GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 633 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 13 NOV 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 1357-2026-GRJ/GRI/SGE, con fecha de recepción 10 de noviembre de 2026; la Carta N° 2167-2026-GRJ/GRI/SGE, con fecha de emisión 05 de noviembre de 2026; el Informe Técnico N° 2737-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de emisión 03 de noviembre de 2026; el Informe N° 232-2026-GRJ/GRI/SGSLO-EPH, con fecha de recepción 03 de noviembre de 2026; la Carta N° 122-2026-SUP-TARMA-CON-BURV, con fecha de recepción 29 de octubre de 2026; y demás documentación que forma parte de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926 y 28961;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°580-2022-G.R.-JUNIN/GRI., de fecha 21 de setiembre de 222, se resuelve aprobar el expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE SAN RAMON DE NIVELES INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y BASICA ALTERNATIVA - TARMA - TARMA - JUNIN DEL DISTRITO DE TARMA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2430718, por el monto de S/ 112,199,079.38, con costos vigentes al mes de setiembre de 2022;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°411-2023-G-R.-JUNIN/GRI., de fecha 10 de agosto del 2023, se resuelve aprobar la reformulación del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE SAN RAMON DE NIVELES INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y BASICA ALTERNATIVA - TARMA - TARMA - JUNIN DEL DISTRITO DE TARMA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2430718, con CUI N° 2430718, por el monto de inversión de S/. 98,864,801.13, con el presupuesto vigente al mes de agosto de 2023;

Que, mediante Contrato N° 029-2024/GRJ/ORAF, de fecha 23 de febrero del 2024, se firma el contrato entre el Gobierno Regional Junín y la empresa contratista AVANZADA TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.C., para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE SAN RAMON DE NIVELES INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y BASICA ALTERNATIVA - TARMA - TARMA - JUNIN DEL DISTRITO DE TARMA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2430718, con un monto de S/ 92'355,551.97 y un plazo de ejecución de 720 días calendario;

Que, el inicio del plazo contractual de la obra en general se da a partir del 25 de marzo del 2024, realizándose el acta de Entrega de terreno el 25 de marzo del 2024 al contratista AVANZADA TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.C.;

Que, mediante Acta de fecha 03 de julio de 2024, se realiza la suspensión del plazo de ejecución de obra debido a la interferencia externa de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Tarma "Sierra Central", al haber encontrado tuberías y buzones en el área de contingencia, que necesitaban su intervención; posteriormente, mediante Acta de fecha 14 de agosto de 2024, se da por culminada la suspensión de plazo y reinician los trabajos en obra, contándose desde el 15 de agosto de 2024;

Que, el 05 de setiembre del 2024, se suscribe el Contrato N° 236-2024/GRJ/ORAF, entre el Gobierno Regional de Junín y el Consultor de Obra sr. Román Vásquez Benito Uribe, para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE SAN RAMON DE NIVELES INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y BASICA ALTERNATIVA - TARMA - TARMA - JUNIN DEL DISTRITO DE TARMA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2430718, por un monto de S/ 3,377,556.22;

Que, de fecha 08 de julio del 2026 el contratista presenta a la supervisión de obra la Carta N°042-2026-RL-ATS, siendo el asunto: "Remisión de consultas de las especialidades de arquitectura, estructuras, sanitarias, eléctricas, comunicaciones y equipamiento", y la supervisión de obra con fecha 13 de julio del 2026 remite a la Entidad la Carta N°072-2026-SUP-TARMA-CEN-BURV con las consultas formuladas por el contratista;

Que, el 05 de agosto de 2026, la Entidad remite pronunciamiento respecto a las consultas a través de la Carta N°2452-2026-GRJ/GRI/SGSLO; y con fecha 06 de agosto del 2026 la supervisión de obra remitió al contratista la absolución de las consultas a través de la Carta N°087-2026-SUP-TARMA-CON-BURV;

Que, el 11 de agosto del 2026, el contratista consigna en el cuaderno de obra Asiento N°761, la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra derivada de las absoluciones de las consultas técnicas; y con fecha 12 de agosto del 2026, el supervisor de obra mediante asiento N° 764 del cuaderno de obra, ratifica la necesidad de la prestación de adicional de obra;

Que, con fecha 18 de agosto del 2026 la supervisión presenta a la Entidad la Carta N°089-2026-SUP-TARMA-CON-BURV, ratificando la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra N° 03, la misma que se le comunicó al contratista a través del cuaderno de obra Asiento N°777 del supervisor de fecha 19 de agosto del 2026;

Que, el 26 de agosto del 2026 el contratista presenta a la supervisión de obra el expediente técnico del adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante N° 03;

Que, el 31 de agosto del 2026 la supervisión de obra hace la devolución del expediente técnico al contratista para que levante las observaciones identificadas en el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 03;

Que, de fecha 15 de setiembre del 2026, el contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante N° 03 a la supervisión para su revisión correspondiente;

Que, el 19 de setiembre del 2026 la supervisión devuelve al contratista el expediente técnico del adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante N° 03 por falta de subsanación de las observaciones en su totalidad;

Que, mediante Carta N° 086-2026-RL-ATS, de fecha 06 de octubre del 2026, la empresa contratista presenta a la supervisión de obra la remisión del levantamiento de observaciones al expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante de obra N° 03;

Que, mediante Carta N° 113-2026-SUP-TARMA-CON-BURV, de fecha 09 de octubre del 2026, la supervisión de obra presenta a la Entidad el informe de presentación del expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante de obra N° 03;

Que, mediante Carta N° 3208-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 13 de octubre del 2026, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras notifica a la supervisión de obra las observaciones al expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante de obra N° 03;

Que, mediante asiento de cuaderno de obra Nº 861 del residente de obra de fecha 14 de octubre del 2026, se comunica a la supervisión de obra la necesidad que comprende la partidas de las especialidades de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas, Comunicaciones y Equipamiento, debido a incompatibilidades, omisiones, deficiencias y riesgos del expediente técnico contractual. Por lo cual solicita a la supervisión evaluar la necesidad y de corresponder, ratificarla ante la entidad dentro del plazo establecido;

Que, mediante asiento de cuaderno de obra Nº 862 del supervisor de obra de fecha 15 de octubre del 2026, el Jefe de Supervisión ratifica la anotación realizada por el residente de obra respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra N° 03;

Que, mediante Carta N°184-2026-SUP-TARMA-JS-LABC de fecha 16 de octubre del 2026, el Ing. Luis Alberto Basurto De La Cruz (supervisor de obra), presenta el informe de ratificación del adicional de obra N° 03 del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE SAN RAMON DE NIVELES INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y BASICA ALTERNATIVA - TARMA - TARMA - JUNIN DEL DISTRITO DE TARMA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2430718;

Que, mediante Carta N° 117-2026-SUP-TARMA-CON-BURV de fecha 16 de octubre del 2026, el Ing. Benito Uribe Román Vásquez (consultor de obra), remite el informe de ratificación de la necesidad del adicional de obra N° 03 del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE SAN RAMON DE NIVELES INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y BASICA ALTERNATIVA - TARMA - TARMA - JUNIN DEL DISTRITO DE TARMA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2430718, al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Junín;

Que, mediante Carta N°377-2026-RES-ATS de fecha 27 de octubre del 2026, el Arq. Carlos Enrique Fabián Chale (residente de obra) presenta el informe del adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante N° 03 del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE SAN RAMON DE NIVELES INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y BASICA ALTERNATIVA - TARMA - TARMA - JUNIN DEL DISTRITO DE TARMA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE

JUNIN", a la sra. Ana María Galarza Suarez (representante común de la empresa AVANZADA TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.C.);

Que, mediante Carta N°091-2026-RL-ATS de fecha 27 de octubre del 2026, la sra. Ana María Galarza Suarez (representante común de la empresa AVANZADA TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.C.), presenta el expediente técnico de la prestación del adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante N° 03 del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE SAN RAMON DE NIVELES INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y BASICA ALTERNATIVA - TARMA - TARMA - JUNIN DEL DISTRITO DE TARMA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2430718 al Ing. Luis Alberto Basurto De La Cruz (supervisor de obra);

Que, mediante Carta N°188-2026-SUP-TARMA-JS-LABC de fecha 29 de octubre del 2026, el Ing. Luis Alberto Basurto De La Cruz (supervisor de obra), presenta la conformidad del adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante N° 03 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE SAN RAMON DE NIVELES INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y BASICA ALTERNATIVA - TARMA - TARMA - JUNIN DEL DISTRITO DE TARMA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2430718 al Ing. Benito Uribe Román Vásquez (consultor de obra);

Que, mediante Carta N°122-2026-SUP-TARMA-CON-BURV de fecha 29 de octubre del 2026, el Ing. Benito Uribe Román Vásquez (consultor de obra), presenta el expediente técnico de la prestación del adicional de obra N°03 y deductivo vinculante N°03 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE SAN RAMON DE NIVELES INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y BASICA ALTERNATIVA - TARMA - TARMA - JUNIN DEL DISTRITO DE TARMA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2430718, al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en la cual otorga la aprobación del expediente técnico en mención;

Que, mediante Informe Técnico N°232-2026-GRJ/GRI/SGSLO-EPH de fecha 03 de noviembre de 2026 el Ing. Enrique Palomino Huatuco (coordinador de obra), emite opinión técnica favorable al trámite administrativo del expediente técnico del adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante N° 03 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE SAN RAMON DE NIVELES INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y BASICA ALTERNATIVA - TARMA - TARMA - JUNIN DEL DISTRITO DE TARMA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2430718;

Que, mediante Informe Técnico N°2737-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 03 de noviembre de 2026 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, otorga procedencia al expediente técnico del adicional de obra N°03 y deductivo vinculante N°03 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE SAN RAMON DE NIVELES INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y BASICA ALTERNATIVA - TARMA - TARMA - JUNIN DEL DISTRITO DE TARMA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2430718, detallando lo siguiente:

"(...)

4.1 DE LA NECESIDAD DE LA PRESTACION ADICIONAL.

CAUSA DEL ORIGEN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N°03 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°03

- *La causa y origen del adicional de obra con deductivo vinculante se fundamenta en las omisiones, incongruencias e incompatibilidades detectadas en el expediente técnico primigenio, las cuales fueron evidenciadas durante el proceso constructivo y verificación de metrados, planos, especificaciones técnicas. Dichas deficiencias se relacionan principalmente con partidas que no cumplían con las normas de funcionalidad arquitectónicas, seguridad estructural, compatibilidades interdisciplinarias, así como con diseños que presentaban insuficiencia técnica.*
- *En consecuencia, se generó la necesidad de deducir las partidas observadas y de manera vinculante, adicionar las partidas correctivas que aseguren la adecuada ejecución de la obra. Este adicional responde, por tanto, a la obligación de garantizar que la infraestructura cumpla con los estándares técnicos, normativos y funcionales exigidos.*

ESPECIALIDADES AFECTADAS

- *La necesidad de la prestación del Adicional de obra N°03 con Deductivo Vinculante N°03 a generado la afectación, modificación e interferencia directa en la meta física del proyecto, en las especialidades de Estructuras, Arquitecturas, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas, Comunicaciones y Equipamiento.*

COMPONENTES QUE FUERON OBSERVADOS

- *RESTAURACIÓN (patio central, SSHH, áreas liberadas)*
- *COLISEO (acabados en piso, puerta, cobertura y canalizaciones eléctricas)*
- *PISCINA (muros, losas, cuarto de máquinas y sistema de calentamiento)*
- *ESTADIO (pista atlética, césped natural, drenaje y disciplinas atléticas)*
- *REDES EXTERIORES (alcantarillado, drenaje pluvial, red de agua potable, canalizaciones y buzones eléctricos, sub estación, grupo electrógeno, Data Center, sistema de detención contra incendio, sistema de videovigilancia, proyectores multimedia y visores de realidad virtual)*

DE LAS CONSULTAS DE OBRA, ANOTACIONES DE CUADERNO Y RATIFICACION DE NECESIDAD

- *Dichas observaciones fueron formuladas por el Contratista AVANZADA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.C., a través de la Carta N° 042-2026-RL-ATS con fecha 08 de julio del 2026; las cuales fueron debidamente sustentadas, evaluadas y elevadas por la Supervisión a la Entidad mediante la Carta N° 111-2026-SUP-TARMA-JS-LABC y la Carta N° 072-2026-SUP-TARMA-CON-BURV con fecha 13 de julio del 2026.*
- *Con fecha 05 de agosto del 2026, la Entidad mediante Carta N° 2452-2026-GRJ/GRI/SGSLO remite pronunciamiento respecto a las consultas, por lo que la Supervisión de Obra mediante Carta N° 087-2026-SUP-TARMA-CON-BURV de fecha 06 de agosto del 2026, deriva la absolución de consultas a la Empresa Contratista AVANZADA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.C.*
- *En ese sentido mediante asiento de cuaderno de obra N.° 861 del Residente de Obra de fecha 14 de octubre del 2026, se comunica a la Supervisión de Obra la Necesidad que comprende partidas de las especialidades de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas, Comunicaciones y Equipamiento, debido a incompatibilidades, omisiones, deficiencias y riesgos del Expediente Técnico Contractual. Por lo cual solicita a la Supervisión evaluar la necesidad y de corresponder, ratificarla ante la entidad dentro del Plazo. Por lo cual mediante asiento de cuaderno de obra N.° 862 del Supervisor de Obra de fecha 15 de octubre del 2026, se ratifica la anotación realizada por el Residente de Obra respecto a la Necesidad de Ejecutar la Prestación Adicional de Obra N° 03. Asimismo, con CARTA N° 117-2026-SUP-TARMA-CON-BURV, de fecha 16 de octubre del 2026, la Supervisión de Obra presenta a la Entidad Informe Técnico de Ratificación de la Necesidad de Ejecutar la Prestación de Adicional de Obra N° 03, trámite que se realizó dentro de su plazo determinado en el RLCE.*

4.2 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 03

- *El Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante N° 03, se ha desarrollado en base a las consultas absueltas que cuentan con sustento técnico, normativo y funcional; orientadas a corregir omisiones e incompatibilidades que comprometen la seguridad, funcionalidad, durabilidad y accesibilidad del establecimiento educativo, relacionadas a los siguientes componentes:*

ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA

- *Restauración integral del Monumento Histórico diferida a etapa posterior, conformidad solo para adecuación funcional y accesibilidad (Fase 1).*
- *Desniveles y compatibilización del patio central, puertas metálicas y tratamiento paisajístico en áreas liberadas por el Adicional de Obra N° 01.*
- *Remodelación de servicios higiénicos existentes y ajuste de la dotación sanitaria conforme a las Normas A.090 y A.120.*
- *Falsas columnas para integración de montantes de desagüe y ventilación en SS.HH. de Inicial, Primaria y Secundaria.*
- *Rediseño del sistema de pavimentación deportiva, césped natural y áreas de disciplinas atléticas conforme a estándares de World Athletics.*
- *Mantenimiento y restauración de acabados, puertas, pisos y cobertura del Coliseo.*

ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS

- *No procede el reforzamiento estructural del Coliseo existente por falla de diagnóstico integral (resistencia, carbonatación y corrosión).*
- *Incremento de resistencia del concreto (f´c=280 kg/cm2) y cuantía mínima de acero en muros y losas de piscina.*
- *Compatibilización de niveles y diseño estructural del cuarto de máquinas de la piscina como semisótano.*
- *Base con sistema de aislamiento de vibraciones y cerco de protección para las unidades condensadoras.*

ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES SANITARIAS

- *Rediseño de redes de alcantarillado, agua y drenaje pluvial por subdimensionamiento e incompatibilidad de cotas.*
- *Incorporación de cámaras de carga, canaleta perimetral de la piscina y sistema unificado de calentamiento mediante colectores solares.*
- *Reubicación de tuberías fuera de elementos estructurales y drenaje de condensados de aire acondicionado.*

ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

- *Impermeabilización de ductos y buzones eléctricos por presencia de napa freática elevada.*
- *Actualización de celdas de media tensión, incremento de capacidad de la subestación (630 KVA) y unificación del grupo electrógeno.*

- *Cambio de tubería PVC-SAP a EMT galvanizada en el Coliseo, por criterio de mínima intervención. Mayor metrado de conductores por reubicación de la cisterna contra incendios de Inicial.*

ESPECIALIDAD DE COMUNICACIONES

- *Sistema de puesta a tierra normalizado (TMGB-TGB-TBB) y eliminación de empalmes en el backbone de fibra óptica (mínimo 72 hilos).*
- *Actualización de switches, sistema de telefonía IP, refuerzo sonoro del Auditorio y ampliación del sistema de detección y alarma contra incendios.*
- *Climatización de precisión con redundancia N+1 para la Data Center y cableado para 66 cámaras IP adicionales.*

ESPECIALIDAD DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO

- *Sustitución del visor de realidad virtual por un modelo autónomo, con dotación de 1 unidad por mesa de trabajo grupal.*
- *Actualización de especificaciones técnicas de proyectores multimedia, sin direccionamiento a marca o modelo.*

- *En virtud a lo expuesto, y habiendo verificado que las consultas cuentan con el pronunciamiento favorable de la Entidad, la Supervisión de Obra ratifica la Necesidad de Ejecutar la Prestación de Adicional de Obra N° 03, por lo que el Contratista mediante CARTA N° 091-2026-RL-IESRT-ATS, de fecha 27 de octubre del 2026, presenta a la Supervisión de Obra el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante de Obra N° 03, para su revisión y pronunciamiento.*
- *En atención a este documento la Supervisión de Obra realiza la evaluación al Expediente Técnico, por lo que mediante CARTA N° 122-2026-SUP-TARMA-CON-BURV, de fecha 29 de octubre del 2026, presenta a la Entidad el Informe del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante de Obra N° 03, dando su procedencia y conformidad.*
- *Con CARTA N° 188-2026-SUP-TARMA-JS-LABC, de fecha 29 de octubre del 2026, el Jefe de Supervisión remite la CONFORMIDAD al Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante de Obra N° 03, con un presupuesto adicional neto por el monto de S/. 1,721,612.84 y con una incidencia del 1.864%, como se detalla a continuación:*

CUADRO DE PRESUPUESTO E INCIDENCIA

ITEM	DESCRIPCION	MONTO CONTRACTUAL C/IGV	MONTO ADICIONAL INCLUIDO IGV	MONTO DEDUCTIVO INCLUIDO IGV	ADICIONAL - DEDUCTIVO S/.	INCIDENCIA (%)
1	PRESUPUESTO CONTRACTUAL	92,355,551.97				
2	ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01		14,932,849.08	4,296,306.82	10,636,542.26	11.517%
3	ADICIONAL DE OBRA N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02		9,132,071.92	7,694,752.55	1,437,319.37	1.556%
4	ADICIONAL DE OBRA N° 03 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03		14,368,769.08	12,647,156.24	1,721,612.84	1.864%
5	PORCENTAJE DE INCIDENCIA ACUMULADO					14.937%

PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N°03

PRESUPUESTO DE ADICIONAL N° 03	
COSTO DIRECTO	11,207,377.59
GASTOS GENERALES (0.886187%)	99,318.32
UTILIDAD (3.647963257658670%)	408,841.02
SUB TOTAL	11,715,536.93
IGV (18%)	2,108,796.65
TOTAL	13,824,333.58
EQUIPAMIENTO	544,435.50
TOTAL PRESUPUESTO	14,368,769.08

PRESUPUESTO DE DEDUCTIVO VINCULANTE N°03

PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03	
COSTO DIRECTO	8,636,314.73
GASTOS GENERALES (11.75224030256970%)	1,014,960.46
UTILIDAD (3.64796325765867 0%)	315,049.59
SUB TOTAL	9,966,324.78
IGV (18%)	1,793,938.46
TOTAL	11,760,263.24
EQUIPAMIENTO	886,893.00
TOTAL PRESUPUESTO	**12,647,156.24**

- *En relación al PLAZO Y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN, el Jefe de Supervisión de obra otorgó conformidad a la Prestación Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante de Obra N° 03, con un periodo de ejecución de 150 días calendario.*

CONCLUSIONES:

Conforme a las funciones establecidas y conforme a la DIRECTIVA GENERAL N° 004-2018- GRJUNÍN-GRI "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras por Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata) en el Gobierno Regional Junín" y previa verificación de la documentación presentada y adjunta al Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante de Obra N° 03 esta Sub gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras dentro de sus atribuciones emite lo siguiente:

5.1 Que, conforme a la documentación Adjunta, se declara la PROCEDENCIA ADMINISTRATIVA y se recomienda continuar con los tramites de evaluación para la aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante de Obra N° 03, de acuerdo al Art° 205 del RLCE.

5.2 Así mismo informar que el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante de Obra N° 03, reune los requisitos mínimos exigidos para continuar con el trámite correspondiente y proceder conforme al Numeral 205.7 del Art. 205 del RLCE.

5.3 El presupuesto ADICIONAL DE OBRA N° 03 se encuentra deflactado al mes de agosto del 2023, donde se aprobó el Expediente Técnico Primigenio mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 411-2023-G.R.-JUNÍN/GRI (...).

(...)";

Que, mediante el Informe Técnico N° 1357-20026-GRJ/GRI/SGE, con fecha de recepción de noviembre de 2026, la Sub Gerencia de Estudios, emite opinión técnica favorable a la solución técnica propuesta del expediente técnico del adicional N° 3 y deductivo vinculante N° 03, siendo el monto de S/ 1,721,612.84 con una incidencia de un 1.864% respecto al monto del contrato original y con un plazo de ejecución de 150 días calendario, determinando lo siguiente:

"(...)

DEL ADICIONAL N°03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°03 ANOTADOS EN EL CUADERNO DE OBRA:

Mediante el ASIENTO EN CUADERNO DE OBRA N° 861, de fecha 14/010/2026, el Arq. CARLOS ENRIQUE FABIÁN CHALE – RESIDENTE DE OBRA de la empresa contratista AVANZADA TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.C, anota lo siguiente:

"En atención al Asiento N.° 857, la Residencia de Obra deja constancia de la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional de Obra N.° 03 y su Deductivo Vinculante N.° 03, sustentada en la evaluación de las absoluciones comunicadas por la Entidad y en las deficiencias, incompatibilidades y omisiones del Expediente Técnico que requieren una solución para la correcta ejecución de la obra. Como antecedente, la Supervisión trasladó la Carta N.° 2452-2026-GRJ/GRI/SGSLO y el pronunciamiento contenido en el Informe Técnico N.° 954-2026-GRJ/GRI/SGE, mediante la Carta N° 087-2026-SUP-TARMA-CON-BURV, comunicada el 06 de agosto de 2026, según la documentación de sustento. La evaluación correspondiente se desarrolla en el Informe N.° 018-RES-ATS y el Informe N° Informe N.° 023-RES-ATS, que se adjuntan. La necesidad comprende partidas de las especialidades de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas, Comunicaciones y Equipamiento, debido a incompatibilidades, omisiones, deficiencias y riesgos del expediente técnico contractual. La solución requerida, el alcance y vinculación con las partidas a deducir se detallan en los informes anexos. La presente anotación encauza la necesidad técnica advertida, sin presentarla como un hecho recién ocurrido ni desconocer los antecedentes comunicados. Conforme al numeral 205.2 del Reglamento, se solicita a la Supervisión evaluar la necesidad y, de corresponder, ratificarla ante la Entidad dentro del plazo, adjuntando el informe técnico que sustente su posición e identifique la deficiencia del expediente o el riesgo que genera dicha necesidad. La elaboración y presentación del expediente

técnico se efectuará conforme al numeral 205.4, siempre que se haya ratificado la necesidad, sin que este asiento constituya autorización de ejecución".

- ✓ Mediante el ASIENTO EN CUADERNO DE OBRA N° 862, de fecha 15/10/2026, el ING. BASURTO DE LA CRUZ LUIS ALBERTO – SUPERVISOR DE OBRA, anota lo siguiente:

"En relación a lo consignado en el asiento N°861 del residente de fecha 14 de octubre del año 2026 en el cual realiza la anotación de la NECESIDAD DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°03, en mi condición de Jefe de la Supervisión, en cumplimiento de mis funciones y en cumplimiento al artículo 205 (Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento) de la Ley de Contrataciones con el Estado y su reglamento, esta supervisión RATIFICA la necesidad del Adicional de Obra N°03, justificado bajo criterio técnico e indispensable para alcanzar las metas previstas del proyecto como parte del alcance original, se presentará a la Entidad el informe técnico correspondiente sustentando dicha ratificación dentro de los plazos que me consigna el artículo 205 de RLC".

4.2 EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN PRESENTADA Y DE LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA:

4.2.1. Identificación de la necesidad y criterio de evaluación

De acuerdo con los antecedentes y las deficiencias descritas en la documentación remitida, la necesidad del Adicional de Obra N.° 03 comprende incompatibilidades, omisiones y ajustes de diseño que inciden en la seguridad, funcionalidad y compatibilidad de los componentes del proyecto. La evaluación debe relacionar la condición advertida con la solución propuesta y con la prestación contractual que se sustituye o deja de ejecutarse; la sola inclusión de una partida en el presupuesto no acredita, por sí misma, su necesidad técnica.

a) Arquitectura e infraestructura deportiva. La documentación describe un desnivel de 0.20 m entre la losa deportiva y el patio, observaciones en la configuración de la pista atlética y de las zonas de salto y lanzamiento, así como la necesidad de revisar los vidrios del coliseo y el tratamiento arquitectónico de montantes sanitarios. La solución propuesta comprende la adecuación de niveles, geometrías, cerramientos y acabados de los ambientes intervenidos. Su pertinencia se vincula con la circulación segura, el uso previsto de las instalaciones y la compatibilidad con las redes sanitarias. Las dimensiones y características definitivas deben corresponder a los planos y especificaciones del expediente conformado por la Supervisión, sin presentar como ejecutadas las sustituciones que aún se tramitan.

b) Estructuras y obras hidráulicas. Se describen observaciones relacionadas con la estanqueidad y el control de fisuración del vaso de la piscina, así como con la contención y configuración del cuarto de máquinas. El sustento presentado refiere concreto $f'c = 280$ kg/cm² y cuantía de acero de 0.0031 como parámetros de la solución propuesta, cuya aplicación debe quedar respaldada por las memorias de cálculo y planos estructurales correspondientes; no se consideran valores normativos generales por su sola mención. La evaluación comprende la coherencia entre cimentaciones, elementos de contención, accesos y estructuras hidráulicas, atendiendo a las condiciones de terreno y presencia de agua descritas en el expediente.

c) Instalaciones sanitarias. Las observaciones comprenden el funcionamiento de las redes exteriores de desagüe, las condiciones de abastecimiento de agua y la compatibilidad de caudales y presiones con los aparatos previstos. La solución integra redes colectoras, cámaras de inspección, redes de agua fría, accesorios, cisternas, drenaje pluvial y redes interiores. Su sustento debe guardar correspondencia con los cálculos hidráulicos, pendientes, cotas y condiciones de operación. La referencia a una tensión tractiva de 1.0 Pa y a dispositivos de control de transitorios se recoge del sustento descrito, sin sustituir la comprobación hidráulica específica de cada tramo ni atribuir automáticamente a una cámara de carga la solución de todo fenómeno de golpe de ariete.

d) Instalaciones eléctricas y suministro de energía. Se plantea adecuar las canalizaciones y sus elementos de acceso a las condiciones de humedad descritas, revisar la capacidad de la subestación de 500 kVA a 630 kVA e integrar las redes exteriores e interiores, tableros, protecciones y generación de respaldo. La pertinencia de la solución debe sustentarse en el balance de cargas y máxima demanda, así como en la compatibilidad entre equipos, conductores y protecciones. El cambio de potencia y las características de las celdas se consideran parte de la propuesta técnica, y no una aprobación administrativa anticipada de su adquisición o ejecución.

e) Comunicaciones y sistemas especiales. La propuesta comprende la adecuación de la infraestructura de puesta a tierra y equipotencialidad de telecomunicaciones, la ampliación del enlace de fibra óptica de 24 a 72 hilos y la integración de los sistemas de datos, seguridad informática, videovigilancia, telefonía, sonido y detección de incendios. Su evaluación debe verificar arquitectura de red, disponibilidad de puertos, capacidad de los equipos e interfaces con alimentación eléctrica y climatización. La capacidad de almacenamiento descrita de 13.8 TB para 66 cámaras y 30 días requiere sustento con los parámetros de grabación del expediente; asimismo, la puesta a tierra de telecomunicaciones debe tratarse de forma compatible con la equipotencialidad general, sin presumir que deba permanecer eléctricamente aislada del resto de la instalación.

f) Equipamiento. El expediente describe la sustitución de visores Oculus DK2 por equipos autónomos y la uniformización de especificaciones de proyectores multimedia que presentaban referencias distintas a resoluciones WXGA y XGA. La evaluación se orienta a la funcionalidad educativa, compatibilidad y coherencia de las prestaciones requeridas. La obsolescencia o actualización tecnológica no se toma, por sí sola, como justificación suficiente: la sustitución debe vincularse con la necesidad documentada y con

el cumplimiento del alcance del proyecto, identificando los equipos contractuales comprendidos en el deductivo vinculante.

4.2.2. Integración técnica y vinculación con el deductivo. Las soluciones descritas deben evaluarse como un conjunto coordinado y no como intervenciones aisladas. Su finalidad es corregir las condiciones advertidas y permitir la operatividad de la infraestructura educativa dentro del alcance del proyecto. El deductivo vinculante debe identificar las prestaciones contractuales sustituidas por la solución propuesta, con correspondencia verificable entre códigos, ubicaciones, metrados, planos y presupuesto, evitando superposiciones o doble reconocimiento. Esta opinión se circunscribe a la solución técnica descrita y no constituye determinación de responsabilidades por las deficiencias ni acreditación de verificaciones de campo o cálculos no incorporados a los documentos revisados.

4.3. ALCANCE DESAGREGADO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO A NIVEL DE TÍTULOS Y SUBTÍTULOS

El siguiente cuadro reproduce la totalidad de los títulos y subtítulos consignados en el archivo de partidas proporcionado para el Adicional de Obra N.° 03 y Deductivo Vinculante N.° 03. Se mantienen sus códigos para facilitar la trazabilidad con el expediente. Esta relación identifica el alcance declarado; no reemplaza el presupuesto desagregado ni acredita por sí sola la comprobación de metrados, precios, cálculos o conformidad individual de cada partida.

(...);

PRESUPUESTO DEL ADICIONAL N.° 03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N.° 03

Se mantienen los importes consignados en el modelo, cuya fuente es el presupuesto presentado por el contratista y remitido con conformidad de la Supervisión. La presente exposición distingue el presupuesto bruto del adicional, el deductivo vinculante y su efecto neto; no equivale a certificar precios unitarios, metrados, tratamiento tributario o disponibilidad presupuestal no acreditados con los archivos revisados.

PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N°03

ADICIONAL N°03		MONTO
COSTO DIRECTO		S/. 11,207,377.59
GASTOS GENERALES	0.886187 %	S/. 99,318.32
UTILIDAD	3.64796325765867 %	S/. 408,841.02
SUB TOTAL		S/. 11,715,536.93
IMPUESTOS IGV	18.00%	S/. 2,108,796.65
SUB TOTAL PRESUPUESTO		S/. 13,824,333.58
EQUIPAMIENTO		S/. 544,435.50
PRESUPUESTO ADICIONAL N°03		**S/. 14,368,769.08**

PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE N°03

DEDUCTIVO VINCULANTE N°03		MONTO
COSTO DIRECTO		S/. 8,636,314.73
GASTOS GENERALES	11.752240302570 %	S/. 1,014,960.46
UTILIDAD	3.64796325765867 %	S/. 315,049.59
SUB TOTAL		S/. 9,966,324.78
IMPUESTOS IGV	18.00%	S/. 1,793,938.46
SUB TOTAL PRESUPUESTO		S/. 11,760,263.24
EQUIPAMIENTO		S/. 886,893.00
PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N°03		**S/. 12,647,156.24**

PRESUPUESTO DEL ADICIONAL N.° 03, DEDUCTIVO VINCULANTE N.° 03 Y PORCENTAJE DE INCIDENCIA

"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE SAN RAMON DE NIVELES INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y BASICA ALTERNATIVA - TARMA - TARMA - JUNIN DEL DISTRITO DE TARMA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2430718.

PRESUPUESTO ADICIONAL N°03 (A)	S/. 14,368,769.08	15.558 %
PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N°03 (D)	S/. 12,647,156.24	-13.694 %
SUB TOTAL (AN = A-D)	**S/. 1,721,612.84**	
PRESUPUESTO ADICIONAL NETO (AN)	**S/. 1,721,612.84**	
PORCENTAJE DE INCIDENCIA		**1.864%**

El presupuesto ADICIONAL N°03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°03 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE SAN RAMON DE NIVELES INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y BASICA ALTERNATIVA - TARMA - TARMA - JUNIN DEL DISTRITO DE TARMA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2430718, asciende a la suma de S/. 1,721,612.84 (Un millón setecientos veintiún mil seiscientos doce con 84/100) soles, con una incidencia de 1.864% al presupuesto de la obra.

CONCLUSION:

Por lo expuesto, la Sub Gerencia de Estudios del Gobiemo regional de Junín, enmarcado en sus capacidades y competencias estipuladas en el ARTICULO 205 – LITERAL 205.7: A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente; contando con CONFORMIDAD del expediente técnico del ADICIONAL N°03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°03 de obra otorgado por el Ing. LUIS A. BASURTO DE LA CRUZ (jefe de supervisión de obra), mediante CARTA N°188-2026-SUP-TARMA-JS-LABC de fecha 29 de octubre del 2026; y contando con la PROCEDENCIA al expediente técnico del ADICIONAL N°03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°03 de obra otorgado por el Ing. JOSÉ ANTONIO LLANTOY ZEVALLOS Sub gerente de Supervisión y Liquidación de Obras mediante el I INFORME TÉCNICO N°2737-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 03 de noviembre de 2026; la Sub Gerencia de Estudios emite OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA del expediente técnico del ADICIONAL N°03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°03, siendo el monto de S/.1,721,612.84 (Un millón setecientos veintiún mil seiscientos doce con 84/100) soles inc. IGV, con una INCIDENCIA de 1.864% respecto al monto del contrato original y con un plazo de ejecución estimado de 150 días calendarios.

PORCENTAJE DE INCIDENCIA		
PRESUPUESTO DE OBRA SEGÚN CONTRATO	S/. 92,355,551.97	100 %
ADICIONAL N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	S/. 10,636,542.26	11.517 %
ADICIONAL N°02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°02	S/. 1,437,319.37	1.556 %
ADICIONAL N°03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°03	S/. 1,721,612.84	1.864 %
PORCENTAJE DE INCIDENCIA ACUMULADA	**S/. 13,795,474.47**	**14.937 %**

(...)";

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 205.7 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se procedió con la evaluación a la solución técnica propuesta en el expediente técnico del adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante N° 03 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE SAN RAMON DE NIVELES INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y BASICA ALTERNATIVA - TARMA - TARMA - JUNIN DEL DISTRITO DE TARMA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2430718;

Que, la Sub Gerencia de Estudios realiza la evaluación correspondiente, remitiendo a la Gerencia Regional de Infraestructura, el expediente técnico del adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante N° 03 de la obra referida; asimismo, cuenta con la

procedencia y el pronunciamiento favorable según el Informe Técnico N° 2737-2026-GRJ/GRI/SGSLO emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras y el Informe Técnico N° 1357-2026-GRJ/GRI/SGE emitido por la Sub Gerencia de Estudios, por lo que corresponde su aprobación;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Estudios y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y contando con la visación correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2026-GR-JUNÍN/GR, y de acuerdo con las funciones específicas del Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, el expediente técnico del adicional N° 03 y deductivo vinculante N° 03 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE SAN RAMON DE NIVELES INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y BASICA ALTERNATIVA - TARMA - TARMA - JUNIN DEL DISTRITO DE TARMA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2430718, deflactado al mes de agosto de 2023, siendo su ejecución por la modalidad de administración indirecta (contrata), con un plazo de ejecución de 150 días calendario, según el Informe Técnico N° 1357-2026-GRJ/GRI/SGE e Informe Técnico N° 2737-2026-GRJ/GRI/SGSLO, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO S/	INCIDENCIA (%)
ADICIONAL N° 03	S/ 14,368,769.08	15.558%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03	S/ 12,647,156.24	13.694%
PRESUPUESTO TOTAL (A-D)	S/ 1,721,612.84	1.864%

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, que la aprobación del expediente técnico del adicional N° 03 y deductivo vinculante N° 03 de la obra referida es de carácter netamente técnico, siendo que la ejecución del proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO 3°.- DETERMINAR que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas, en la elaboración y evaluación del expediente técnico del adicional N° 03 deductivo vinculante N° 03 de la obra referida, la responsabilidad recae en el contratista y el residente de obra, supervisor de obra quien evaluó y otorgó procedencia a la aprobación del expediente técnico y la Sub Gerencia de Estudios, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la obra.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original
HYO. 16 NOV 2026
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e